C: 514 - DGAA
CUT: 40158

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 23-2011-AG-DVM-DGAA

Lima, 12 de agosto de 2011

Visto, el Informe Nº 386-2011-AG-DVM-DGAA-DGA, mediante el cual se recomienda aprobar el **Plan de Cierre de la Fábrica de Fideos Napoli S.A.C**. y emitir la resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, el cual, en sus artículos 63º y 64º, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante la DGAA), es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental del ámbito del Sector Agrario;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el artículo 52º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, en el artículo 27º, de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los titulares de todas las actividades económicas deben garantizar que al cierre de actividades o instalaciones no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les correspondan de conformidad con el marco legal vigente;

Que, el artículo 18º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que son autoridades competentes las autoridades nacionales y sectoriales que poseen competencias ambientales;

Que, el artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 27446, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM establece que las autoridades competentes deben requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se consideran los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los períodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones; así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. También, dispone que estas medidas deben ser aprobadas de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda.

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y

Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA - VºBº Ing. MANUEL LEIVA C. Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA - Blgo. Ricardo Gutierrez Quiroz DIRECTOR (e) - MINAG

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES - VºBº Luz Quinto Cortez Area Legal - MINAG

declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, con Carta s/n de fecha de recepción 13 de julio de 2011, Fabrica de Fideos Napoli S.A.C., presenta ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura el Plan de Cierre de la Fábrica de Fideos Napoli S.A.C., ubicado en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63° y 64° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Cierre de la Fábrica de Fideos Napoli S.A.C., presentado por la empresa Fábrica de Fideos Napoli S.A.C, ubicada en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 2°.- La empresa Fábrica de Fideos Napoli S.A.C, en su calidad de titular del Plan de Cierre, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión denominado Plan de Cierre de la Fábrica de Fideos Napoli S.A.C., ubicada en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 3°.- La empresa Fábrica de Fideos Napoli S.A.C, en estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del Sector Agrario, queda obligado a:

3.1. Informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios sobre cualquier modificación del Plan de Cierre de la Fábrica de Fideos Napoli S.A.C., previo al desarrollo de actividades de cierre que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, de control ambiental y de mitigación pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales en el área de influencia de la actividad, se requerirá previamente de la opinión técnica de la citada Dirección General.

3.2. Exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el Plan de Cierre de la Fábrica de Fideos Napoli S.A.C.

3.3. Facilitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el Plan de Cierre de la Fábrica de Fideos Napoli S.A.C.

3.4. Realizar un manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura su Declaración de Manejo de Residuos Sólidos dentro de los quince (15) días hábiles de finalizar el cierre correspondiente, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA - VºBº Ing. MANUEL LEYVA C. Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA - Blgo. Ricardo Gutierrez Quiroz DIRECTOR (e) - MINAG

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIAS - VºBº Luz Quinto Cortez Area Legal - MINAG

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 4º.- La aprobación del mencionado Plan de Cierre, no exceptúa a la empresa Fábrica de Fideos Napoli S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA
Blgo. Ricardo Gutierrez Quiroz
DIRECTOR (e)
MINAG

Artículo 5º El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución, considerando que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por la segunda parte del numeral 2.1, artículo 2º de la Ley Nº 27444.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
VºBº
Luz Quinto Cortez
Area Legal
MINAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Asuntos Ambientales
DGAA

Ing. Manuel Trinidad Leiva Castillo
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios